



MARTES 27 DE JUNIO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCII - N° 117  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### **La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10894**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 32 de la Ley N° 8802 -Consejo de la Magistratura-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32.- Atribuciones del Gobernador. El Gobernador remitirá a la Legislatura provincial los pliegos de los aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, de acuerdo al orden de mérito confeccionado por el Consejo de la Magistratura".

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

### Decreto N° 813

Córdoba, 7 de junio de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.894, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LAURA MATILDE ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

#### **Resolución N° 122**

Córdoba, 23 de junio de 2023

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 65 - primera parte- de la Ley N° 9.880, Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba.

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Ley: 10894..... Pag. 1  
Decreto N° 813..... Pag. 1

#### PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 122..... Pag. 1

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 212 - Letra:D..... Pag. 2  
Resolución N° 213 - Letra:D..... Pag. 3  
Resolución N° 216 - Letra:D..... Pag. 3  
Resolución N° 217 - Letra:D..... Pag. 4  
Resolución N° 218 - Letra:D..... Pag. 4  
Resolución N° 219 - Letra:D..... Pag. 5  
Resolución N° 220 - Letra:D..... Pag. 6  
Resolución N° 221 - Letra:D..... Pag. 6

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 419..... Pag. 7  
Resolución N° 420..... Pag. 7  
Resolución N° 423..... Pag. 8  
Resolución N° 424..... Pag. 8  
Resolución N° 425..... Pag. 9  
Resolución N° 429..... Pag. 9  
Resolución N° 430..... Pag. 10  
Resolución N° 431..... Pag. 10  
Resolución N° 435..... Pag. 11  
Resolución N° 436..... Pag. 11  
Resolución N° 437..... Pag. 11

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 108 - Letra:D..... Pag. 12  
Resolución N° 141 - Letra:D..... Pag. 13  
Resolución N° 173 - Letra:D..... Pag. 14

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 155..... Pag. 15

#### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA**  
Resolución N° 3..... Pag. 15

#### MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
Resolución N° 1 - Letra:D..... Pag. 16

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

Resolución N° 13..... Pag. 17

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el referido dispositivo legal se establece como "Día del Empleado Legislativo de la Provincia de Córdoba," el día 25 de junio de cada año, el que se conmemorará con asueto administrativo.

Que asimismo, se establece que en caso de resultar día inhábil a los

finés administrativos o coincidente con día martes, miércoles o jueves, esta Secretaría Administrativa indicará, por intermedio del instructivo pertinente, el día de celebración del mismo, el cual será trasladado a un día lunes o viernes inmediato posterior.

Que en el año en curso, el día 25 de junio recae en día domingo.

Que en virtud de lo mencionado, esta Secretaría Administrativa estima conveniente y oportuno que la celebración se lleve a cabo el día viernes 30 de junio del corriente año.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley N° 9880 y por el Reglamento Interno de esta Legislatura de la Provincia de Córdoba,

**LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA,  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE que la conmemoración del "Día del Empleado Legislativo de la Provincia de Córdoba" correspondiente al año en curso,

se llevará a cabo el día viernes 30 de junio de 2023 declarando, en consecuencia, el correspondiente asueto administrativo para ese día, conforme lo establecido por el artículo 65 –primera parte- de la Ley N° 9880.

**Artículo 2°.-** COMUNÍQUESE a la Jefatura de Jurisdicción de Capital Humano y, en función del informe de ésta, a la Dirección de Administración y Personal y a la Secretaría Legislativa a fin de tomar los recaudos administrativos y contables de rigor para, en caso de corresponder, se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 65 - segunda parte - de la Ley N° 9880.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Resolución N° 2023/SAPL-00000122

FDO.: ANA CAROLINA COMBA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 212 - Letra:D

Córdoba, 11 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084188/2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de servicios de desarrollo de software correctivos y evolutivos para el Sistema de Gestión de Fiscalizaciones DPFv2 y el Micrositio web (interacción entre Auditores y Contribuyentes), los cuales componen el sistema principal de la Dirección de Inteligencia Fiscal, con el objetivo de agilizar y mejorar los procesos de fiscalizaciones e incorporar nuevas funciones para una mejora continua de dichos proceso, por un total de once mil quinientos veinte (11.520) horas, con un plazo máximo de ejecución de dieciocho (18) meses o hasta agotar dichas horas, de ambos, lo que ocurra primero.

Que, finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la única oferta recibida, con el nombre de la proveedora que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma CARRIZO SILVIA MARINA, 27-23021746-2, por un valor de \$ 81.216.000.- (Orden 10).

Que, al orden 11, obra Constancia de Notificación cursada a la firma CARRIZO SILVIA MARINA, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que, a los Órdenes 12/14 y 16, obra incorporada documentación, la que fue debidamente suscripta digitalmente e ingresada en tiempo y forma por la oferente.

Que, al Orden 17 se hace constar que no se han formulado impugnaciones al Acta de Prelación resultante en el presente procedimiento de selección.

Que, al Orden N° 19 obra informe de la Dirección de Inteligencia Fiscal, el que fuera efectuado a requerimiento del Área Contrataciones, conforme lo actuado al Orden N° 18, del que surge que presta conformidad con el

equipo técnico propuesto por la oferente en "Nómina de Empleados" y que cuenta con la capacidad técnica para realizar los trabajos de que se trata, atento a que la misma ya ha prestado servicios en dicha dependencia.

Que, al Orden 20, obra Constancia de Notificación cursada a la oferente, a fin de que acredite requiriendo los requisitos previstos en el Punto 9 del Pliego de Especificaciones Técnicas - "Contar con oficinas en la Provincia de Córdoba" -, a lo que la misma de cumplimiento al Orden N° 21 y N° 22.

Que, al Orden 23, el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa emite informe del cual surge que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000010 a la firma CARRIZO SILVIA MARINA.

Que, con noticia de todo lo actuado, el señor Secretario de Ingresos Públicos de esta Cartera de Estado, extiende su Visto Bueno para la prosecución del trámite (Orden 27).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10.852, Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, Orden de Compra N° 2023/000049 (Orden 25) confeccionada por la Jefatura de Área Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 2023/DAL-00000270,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000010, realizada con el objeto de la contratación de servicios de desarrollo de software correctivos y evolutivos para el Sistema de Gestión de Fiscalizaciones DPFv2 y el Micrositio web (interacción entre Auditores y Contribuyentes), los cuales componen el sistema principal de la Dirección de Inteligencia Fiscal, con el objetivo de agilizar y mejorar los procesos de fiscalizaciones e incorporar nuevas funciones para una mejora continua de dichos procesos, a favor de la firma CARRIZO SILVIA MARINA, 27-23021746-2, a un precio unitario por hora de Pesos Siete Mil Cincuenta (\$ 7.050.-), lo que hace un total por las 11.520 horas, de Pesos Ochenta y Un Millones Doscien-

tos Dieciséis Mil (\$ 81.216.000.-), IVA incluido, con fecha probable de inicio de la prestación el 1° de junio de 2023, con un plazo máximo de ejecución de dieciocho (18) meses o hasta agotar las horas, de ambos, lo que ocurra primero, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2° IMPUTAR** el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 81.216.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, según el siguiente detalle \$ 31.584.000.- de la siguiente manera, por el ITEM 1: ADQUISICION DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE CON TECNOLOGÍAS GENEXUS, por el periodo junio a diciembre 2023, 2.240 horas, \$ 15.792.000.-, por el ITEM 2: ADQUISICION DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE CON TECNOLOGÍAS .NET /NET core, por el periodo junio a diciembre 2023, 2.240 horas \$ 15.792.000.-, al Pro-

grama 156-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V.; \$ 49.632.000.- por el ITEM 1: ADQUISICION DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE CON TECNOLOGÍAS GENEXUS, por el periodo enero a noviembre 2024: 3.520 horas \$ 24.816.000.- y por el ITEM 2: ADQUISICION DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE CON TECNOLOGÍAS .NET /NET core, por el periodo enero a noviembre 2024, 3.520 horas \$ 24.816.000, ambos como importe futuro.

**Artículo 3° PROTOCOLÍCESE**, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000212

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 213 - Letra:D

Córdoba, 11 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084454/2022.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones y a requerimiento de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, se gestiona la ampliación de un veinte por ciento (20%) de la cantidad de horas del Servicio de Fortalecimiento de la Gestión de dicha Dirección General, mediante la contratación de los servicios de procesamiento de datos e impacto en sus sistemas, escaneo de documentación y asistencia a la ciudadanía, que fuera adjudicado a la firma AESA S.A., (C.U.I.T. N° 30-70797939-5), mediante Resolución Ministerial N° 073/2022, en el marco de la Licitación Pública Presencial N° 05/2022.

Que al orden N° 3, obra conformidad otorgada por la nombrada firma, en lo que respecta a la aludida ampliación del veinte por ciento (20%).

Que el Área Contrataciones toma debida intervención, emitiendo informe de su competencia e impulsando la presente gestión, el cual se incorpora al orden N° 4 de autos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 13 de la Ley N° 10.155, su Decreto Reglamentario N° 305/14 y sus modificatorios, artículo 11 de la Ley N° 10.155, en concordancia con lo previsto por el artículo 42 de la Ley N° 10.852, Ajuste Orden de Compra N° 2022/000093.01 (orden 5) efectuado por la Jefatura de Área Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000259,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1° AMPLIAR** en un veinte por ciento (20%) la cantidad de horas adjudicadas a la firma AESA S.A., (C.U.I.T. N° 30-70797939-5), mediante Resolución Ministerial N° 073/2022, en el marco de la Licitación Pública Presencial N° 05/2022, realizada con el objeto de la contratación del Servicio de Fortalecimiento de la Gestión de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, mediante la contratación de los servicios de procesamiento de datos e impacto en sus sistemas, escaneo de documentación y asistencia a la ciudadanía, hasta la finalización de la contratación.

**Artículo 2° IMPUTAR** el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 10.735.776.-) a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas - Programa 169-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C" del P.V.

**Artículo 3° PROTOCOLÍCESE**, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000213

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 216 - Letra:D

Córdoba, 16 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0011-062944/2023, por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "C" – LABORTERAPIA del Servicio Pe-

nitenciario de Córdoba, creado por Resolución Ministerial N° 026/1997 y cuya última modificación fuera dispuesta por Resolución N° 109/2021 de este Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento lo informado y postulado por el Servicio Penitenciario de Córdoba (Ordenes 1 y 2) y por el señor Director de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de esta Cartera de Estado (Orden 3), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente "C" – LABORTERAPIA del Servicio Penitenciario de Córdoba, por hasta la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000.-) con límite por cada pago hasta 20 (veinte) veces el valor del Índice Uno.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 de la Ley N° 9086 -texto reglamentado- y atendiendo a la vigente Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, la habilitación de los Fondos Permanentes, la fijación de sus montos máximos y sus modificaciones, son dispuestas por este Ministerio, previa intervención de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Tesorería y Crédito Público, lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000251 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020;

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** AMPLIAR el Fondo Permanente "C" – LABORTERAPIA del Servicio Penitenciario de Córdoba, por hasta la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000.-), con límite por cada pago hasta 20 (veinte) veces el Índice Uno, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Repartición.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Servicio Penitenciario de Córdoba y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000216

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

**Resolución N° 217 - Letra:D**

Córdoba, 16 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0707-075349/2023 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "H" – FONDO AGROPECUARIO CUENTA ESPECIAL del Ministerio de Agricultura y Ganadería, creado por Resolución N° 021/2008 y cuya última modificación fue por Resolución N° 139/2014 ambas de este Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 10852 se aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2023 y se deja de contemplar el Programa 255 - Fondo Agropecuario Ley 9138, dentro del mapa de categorías presupuestarias del citado Ministerio.

Que la Dirección de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de este Ministerio informa que el cierre solicitado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para el Fondo Permanente en cuestión obedece a que el programa que diera origen a su creación ya no pertenece al presupuesto vigente asignado a esa Jurisdicción.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Direc-

ción de Jurisdicción dependiente de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000281 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE**

**Artículo 1°** DISPONER el cierre del Fondo Permanente "H" – FONDO AGROPECUARIO CUENTA ESPECIAL del Ministerio de Agricultura y Ganadería, atento lo expresado en considerandos.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000217

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020.

**Resolución N° 218 - Letra:D**

Córdoba, 16 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0707-075350/2023 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "Q" – PRODUCTOS QUÍMICOS O BIOLÓGICOS DE USO AGROPECUARIO CUENTA ESPECIAL del Ministerio de Agricul-

tura y Ganadería, creado por Resolución N° 012/2018 y cuya última modificación fue por Resolución N° 434/2016 ambas de este Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 10852 se aprueba el Presupuesto General de la

Administración Provincial del año 2023 y se deja de contemplar el Programa 256 - Productos Químicos O Biológicos De Uso Agropecuario Cuenta Especial - LEY 9164, dentro del mapa de categorías presupuestarias del citado Ministerio.

Que la Dirección de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de este Ministerio informa que el cierre solicitado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para el Fondo Permanente en cuestión obedece a que el programa que diera origen a su creación ya no pertenece al presupuesto vigente asignado a esa Jurisdicción.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción dependiente de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000276 y su Actuación N° 2023/AAL-00000036 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

## EL MINISTRO DE FINANZAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°** DISPONER el cierre del Fondo Permanente "Q" – PRODUCTOS QUÍMICOS O BIOLÓGICOS DE USO AGROPECUARIO CUENTA ESPECIAL del Ministerio de Agricultura y Ganadería, atento lo expresado en considerandos.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000218

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020.

## Resolución N° 219 - Letra:D

Córdoba, 16 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0045-025212/2023, en que se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por el Titular del Ministerio de Obras Públicas, deviene conveniente y necesario, en este estadio, adecuar los créditos presupuestarios de los programas 504-002 "Ampliación Y Conservación De Las Redes Primarias Y Secundarias De La Provincia" y 528-000 "Fondo Para El Mantenimiento, Conservación, Modificación Y/O Mejoramiento Red De Caminos Primarios Y Secundarios Pavimentados De La Provincia De Córdoba," por la suma total de pesos dos mil novecientos noventa y dos millones (\$ 2.992.000.000,00) a los fines de afrontar ejecución de obras públicas.

Que, en virtud de lo expuesto, es menester modificar las asignaciones de Recursos Financieros, el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas, así como también adecuar el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que la modificación propuesta encuadra en los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000285, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

## EL MINISTRO DE FINANZAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 22 (Rectificación) y N° 27 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

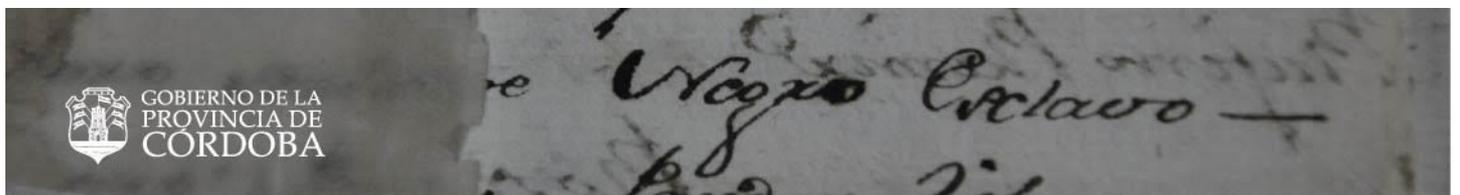
**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000219

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO



## Resolución N° 220 - Letra:D

Córdoba, 16 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0025-084446/2023 por el cual se propician realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que, con sustento en la distribución del remanente presupuestario año 2022 planteada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (F.D.A.), en Acta de Reunión del 28 de abril del 2023, esto es, al Ministerio de Servicios Públicos, el importe de pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000,00) y al Ministerio de Obras Públicas, el importe de pesos dos mil quinientos millones (\$ 2.500.000.000,00), y con ello, de acuerdo a lo informado y postulado por los titulares de las aludidas Jurisdicciones, devine conveniente y necesario, en este estadio, incrementar los ingresos y erogaciones de los Programas "562-000 Control Y Ordenamiento Hídrico – F.D.A." del Ministerio de Servicios Públicos y "511-000 Pavimentación, Mejoramiento, Conservación, Sistematización Y Optimización De Caminos Rurales- F.D.A." del Ministerio de Obras Públicas.

Que, bajo tal entendimiento procede incrementar el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, por la suma de pesos tres mil quinientos millones (\$ 3.500.000.000,00).

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 9086, los créditos presupuestarios – en cuanto recursos afectados a gastos específicos - podrán utilizarse en la medida que los recursos previstos sean recaudados y, a su vez, solo se podrán ejecutar gastos hasta el límite de los ingresos disponibles de los recursos específicos destinados a financiarlos.

Que, la modificación propuesta encuadra en los artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subse-

cretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/D-00000286, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 24 y N° 25 (Rectificaciones) que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000220

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

## Resolución N° 221 - Letra:D

Córdoba, 16 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0311-016512/2023, por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "B" – CALIDAD DE LOS ALIMENTOS - del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, creado por Resolución Ministerial N° 007/2016 y cuya última modificación fuera dispuesta por Resolución N° 069/2018 de este Ministerio.

### Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería (Ordenes 1 y 3) y por el señor Director de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de esta Cartera de Estado (Orden 2), deviene conveniente y necesario en este estadio,

disponer la ampliación del Fondo Permanente "B" – CALIDAD DE LOS ALIMENTOS - del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-).

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 de la Ley N° 9086, texto reglamentado, y atendiendo a la vigente Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, la habilitación de los Fondos Permanentes, la fijación de sus montos máximos y sus modificaciones, son dispuestas por este Ministerio, previa intervención de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Tesorería y Crédito Público, lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000206, su Actuación N° 2023/AAL-00000035 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020;



**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** AMPLIAR el Fondo Permanente "B" – CALIDAD DE LOS ALIMENTOS - del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio

Administrativo del Ministerio de Industria, Comercio y Minería y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000221

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 419**

Córdoba, 16 de junio de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0111-065284/2022, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0009/2023 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios a la Carrera "Tecnatura Superior en Higiene, Seguridad y Control Ambiental Industrial" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Higiene, Seguridad y Control Ambiental Industrial", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO "SPINOZA" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022 y 2023.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0273/2023 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 184 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0009/2023 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Higiene, Seguridad y Control Ambiental Industrial" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Higiene, Seguridad y Control Ambiental Industrial", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO "SPINOZA" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022 y 2023.

**Art. 2°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**Resolución N° 420**

Córdoba, 16 de junio de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0111-065566/2022, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0029/2023, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión Inmobiliaria" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de dos (2) años y medio (1/2) de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Inmobiliaria", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Ni-

vel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023 y 2024.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0190/2023 del Área Jurídica de este Ministerio,

lo aconsejado a fs. 184 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1º.-** RATIFICAR la Resolución N° 0029/2023 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión Inmobiliaria" -opción pedagógica Educación

a Distancia-, de dos (2) años y medio (1/2) de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Inmobiliaria", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, por el término las cohortes 2022, 2023 y 2024.

**Art. 2º.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 423

Córdoba, 16 de junio de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0111-065561/2022, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0028/2023, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Análisis de Sistemas de Computación" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Analista de Sistemas de Computación", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0178/2023 del Área Jurídica de este Ministerio,

lo aconsejado a fs. 233 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1º.-** RATIFICAR la Resolución N° 0028/2023 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Análisis de Sistemas de Computación" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Analista de Sistemas de Computación", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes consecutivas, 2022, 2023, 2024 y 2025.

**Art. 2º.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 424

Córdoba, 16 de junio de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0111-065562/2022, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0032/2023, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Recursos Humanos" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Recursos Humanos", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUCIÓN "CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, para su

aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023 y 2024.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0228/2023 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 217 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**Art. 1º.-RATIFICAR** la Resolución N° 0032/2023 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Recursos Humanos" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico

Superior en Recursos Humanos" en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUCIÓN "CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes consecutivas, 2022, 2023 y 2024.

**Art. 2º.-PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**Resolución N° 425**

Córdoba, 16 de junio de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0111-065564/2022, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0030/2023, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Higiene y Seguridad Laboral" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Higiene y Seguridad Laboral", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023 y 2024.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0227/2023 del Área Jurídica de este Ministerio,

lo aconsejado a fs. 216 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**Art. 1º.- RATIFICAR** la Resolución N° 0030/2023 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Higiene y Seguridad Laboral" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Higiene y Seguridad Laboral", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término las cohortes 2022, 2023 y 2024.

**Art. 2º.-PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**Resolución N° 429**

Córdoba, 22 de junio de 2023

**VISTO:** Los Trámites Nros. DEIP01-554617050-521, DEIP01-239197050-020, DGES01-628886050-221, DEIP01-521205050-819, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubi-

lación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**Resolución N° 430**

Córdoba, 22 de junio de 2023

**VISTO:** Los Trámites Nros. GRH02-085127050-320, DEMS01-508955050-321, DEIP01-025221050-021, DEMS01-184702050-420, DEMS01-209099050-820, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**Resolución N° 431**

Córdoba, 22 de junio de 2023

**VISTO:** Los Trámites Nros. DEIP01-016073050-621, DEMS01-205113050-820, DEMS01-684809050-421, DEMS01-034710050-221, DEIP01-304112050-420, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**Resolución N° 435**

Córdoba, 22 de junio de 2023

**VISTO:** Los Trámites Nros. DEIP01-542021050-320, DEIP01-548402050-821, DEMS01-509455050-121, DEIP01-548422050-821, DEMS01-034791050-321, DEIP01-548459050-821, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION****RESUELVE:**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**Resolución N° 436**

Córdoba, 22 de junio de 2023

**VISTO:** Los Trámites Nros. ME01-053119098-218, DEIP01-413133050-920, DEMS01-693477050-421, DEMS01-024120050-121, DEMS01-209425050-120, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION****RESUELVE:**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC-MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

**Resolución N° 437**

Córdoba, 22 de junio de 2023

**VISTO:** Los Trámites Nros. DEIP01-547009050-021, DEIP01-548348050-921, DEIP01-548364050-321, DEIP01-548372050-821, DEIP01-548432050-821, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las

renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los intere-

sados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION

##### RESUELVE:

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compues-

to de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 108 - Letra:D

Córdoba, 27 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0047-000013/2021/R7.-

**VISTO:** este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 000291/2023, la aprobación de la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre del 2022 en la obra: "Puesta en valor del Parque de Las Naciones, ubicado en calle Sagrada Familia y Mariano Larra – Barrio Cerro de Las Rosas – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba"

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Adecuación de Precio que se trata, encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Art. 37 del Pliego Particular de Condiciones de la obra de referencia.

Que mediante Resolución Ministerial N° 439/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra a la empresa DAJOR S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 17 de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 11 de marzo del 2022. Asimismo, por Resolución N° 000218/2023 de la Secretaría de Arquitectura, se dispuso una ampliación de plazo de obra de sesenta (60) días, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 4 de junio de 2023.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000039 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 3 correspondiente al mes de septiembre del 2022.

Que la mencionada contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, mediante nota suscripta digitalmente con fecha 1 de noviembre de 2022.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – NOVIEMBRE/2022", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del cuarto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 47,66% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 008-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCT – 2022") y que la variación al mes de Noviembre/2022 alcanzó un 13,66% lo que representa económicamente un incremento de \$ 8.421.870,10. En consecuencia, el nuevo costo

del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 158.042.098,21.

Que se ha incorporado en autos el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 4, suscripto por el representante legal de la firma contratista, por el que presta conformidad a la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre de 2022, habiendo renunciado la misma a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Anexo I Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000210 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000142 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000142 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos producidas en el mes de noviembre de 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Puesta en valor del Parque de Las Naciones, ubicado en calle Sagrada Familia y Mariano Larra – Barrio Cerro de Las Rosas – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Ochocientos Setenta con Diez Centavos (\$8.421.870,10), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 9 de marzo de 2023, por el representante legal de la empresa DAJOR S.A., contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Ochocientos Setenta con Diez Centavos (\$ 8.421.870,10), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000210, con cargo a: Jurisdicción 1.50 – Programa 506-008 – Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo

la empresa DAJOR S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 141 - Letra:D

Córdoba, 15 de mayo de 2023

Expediente Digital N° 0045-023801/2022/A8.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de enero del año 2023, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A VILLA ROSSI (A – 113) – TRAMO: R.N. N° 7 – R.P. A-113 KM 7,6 – LONGITUD: 7596 KM – DEPARTAMENTO: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA"

### Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único mediante Resolución N° 305/2022, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 1 de noviembre del 2022, con un plazo de ejecución de 180 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo total, la cual fue confeccionada con fecha 22 de noviembre del mismo año.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000123, se aprobó el Nuevo Plan de Inversión – Plan 02 y una ampliación del plazo de obra de 75 días fijando como nueva fecha de finalización el día 4 de agosto de 2023, mientras que por su similar N° 2023/00000090 se autorizó la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos producidas en el mes de noviembre de 2022.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 3 de enero del año 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – ENERO/2023" del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del segundo el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 5,54% (coincidente con archivo titulado "MEDICION MENSUAL N° 002-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DIC-2022") y que la variación al mes de enero/2023 alcanzó un 14,10% lo que representa económicamente un incremento de \$ 126.473.118,34. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 1.014.809.604,42.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 13 de febrero de 2023, por la que acepta la segunda Adecuación Provisoria de Precios, por las variaciones de costos verificadas en el mes de enero de 2023, habiendo renunciado la contratista

a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000187 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000149 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000149 y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE la Segunda Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de enero del año 2023, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A VILLA ROSSI (A – 113) – TRAMO: R.N. N° 7 – R.P. A-113 KM 7,6 – LONGITUD: 7596 KM – DEPARTAMENTO: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA" por la suma total de Pesos Ciento Veintiséis Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ciento Dieciocho con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 126.473.118,34), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 13 de febrero de 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Veintiséis Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ciento Dieciocho con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 126.473.118,34), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Do-

cumento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000187, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la

Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 173 - Letra:D

Córdoba, 08 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-023187/2021/A30.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Séptima Adecuación Provisoria de Precios, por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero del 2023, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS"

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 399/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 23 de diciembre del 2021, con un plazo de obra de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 14 de marzo del 2022, mientras que por Resolución N° 144/2022 se aprobó el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión – Plan 01. Asimismo, por Resolución Ministerial Digital N° 2023/0000087, se autorizó la sexta Adecuación Provisoria de Precios, correspondiente al mes de diciembre del 2022.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 9 de febrero del 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – FEBRERO/2023", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del séptimo salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 76,93% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 011-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENE - 2023") y que la variación al mes de Febrero/2023 alcanzó un 12,08% lo que representa económicamente un incremento de \$24.859.559,03. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 914.410.528,48.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 10 de marzo del 2023, por la que acepta la Séptima Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero del 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000241 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000197 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a

las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000197 y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Séptima Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos producidas en el mes de febrero del 2023 de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS"; por la suma total de Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con Tres Centavos (\$ 24.859.559,03), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 10 de marzo del 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con Tres Centavos (\$ 24.859.559,03), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000241, Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**MINISTERIO DE TRABAJO****Resolución N° 155**

Córdoba, 26 de junio de 2023

**VISTO:** La Resolución 2023/MT-00000151, de fecha 21 de junio de 2023, publicada el día 22 de junio de 2023 en la 1ra. Sección del N° 114 del Boletín Oficial Electrónico de la Provincia de Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo segundo de la mencionada Resolución, fue erróneamente establecido el plazo máximo para realizar las altas de trabajadores en el Sistema de Documentación Laboral, en tres (3) días posteriores al empadronamiento de empleadores/empresas, cuando debió ser establecido dicho término desde la información del alta del trabajador en AFIP.

Que, a los fines de enmendar el yerro incurrido, corresponde la rectificación del citado artículo, dejando claramente establecida la circunstancia que determina el inicio del cómputo del plazo fijado por la norma. Por todo ello, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**EL MINISTRO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RECTIFÍQUESE el Artículo 2° de la Resolución 2023/MT-00000151, de fecha 21 de junio de 2023, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ESTABLÉCESE el plazo máximo de 3 días de informada el alta y/o baja de dependientes en AFIP para ingresar al Sistema de Documentación Laboral y efectuar dicha modificación en la base de datos."

**Artículo 2°:** COMUNÍQUESE a la Secretaría de Innovación Tecnológica, dependiente del Ministerio de Coordinación a los efectos de su intervención.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, publíquese y archívese.

FDO.: OMAR HUGO SERENO - MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN  
CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA****Resolución N° 3**

Córdoba 26 de junio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0279-012799/2023 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio de coordinación de talleres de vinculación científico tecnológica para el fortalecimiento de economías regionales para este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibió una (1) oferta por parte del único proveedor participante.

Que habiendo resultado primero en el orden de prelación la oferta presentada por el proveedor "BRANE HUMBERTO RICARDO" CUIT 20-12744723-4, se le cursó Cédula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se le emplazó para que en el término de cinco (5) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el proveedor "BRANE HUMBERTO RICARDO" CUIT 20-12744723-4, ha incorporado en tiempo y forma la documentación exigida en los pliegos.

Que conforme se desprende de la evaluación de oferta incorporada, la efectuada por el proveedor "BRANE HUMBERTO RICARDO" CUIT 20-12744723-4, por un importe total de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2023/000012 a efectos de atender la erogación de autos.

Que se ha incorporado Orden de Compra N° 2023/000127 debidamente autorizada, dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para la contratación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10.852, y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales de este Ministerio al N° 34/2023.

**EL SECRETARIO DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA  
DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2023/000008, destinada a la contratación del servicio de coordinación de talleres de vinculación científico tecnológica para el fortalecimiento de economías regionales para este Ministerio de Ciencia y

Tecnología, a favor del proveedor "BRANE HUMBERTO RICARDO" CUIT 20-12744723-4, por un importe total de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" el que como Anexo I, compuesto de dos (2) documentos digitales útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) al Programa 315-000; Partida 3.05.99.00, Descripción:

"Otros servicios técnicos profesionales y de terceros N. C." del P.V., conforme se indica en la orden de compra N° 2023/000127.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO.: GABRIEL RAYA TONETTI, SECRETARIO DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### Resolución N° 1 - Letra:D

Córdoba, 23 de junio de 2023

**VISTO:** Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y por Ley N° 8.614 (Régimen de Obras Públicas), y demás normativa modificatoria, reglamentaria y complementaria.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones y el régimen de contrataciones de obra pública, conforme lo establecen el artículo 30 de la Ley N° 10.155 y el artículo 2 de la Ley N° 8.614, respectivamente.

Que, ambos sistemas establecen que toda contratación del Estado Provincial se efectuará mediante procedimientos de selección de acuerdo a los mecanismos previstos en el artículo 6 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 de la Ley N° 8.614.

Que, es de hacer notar que las citadas Leyes prevén la implementación de medios informáticos para contrataciones, destinados a aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información.

Que, en consonancia a ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones ha puesto en práctica procesos electrónicos de gestión de las contrataciones y automatización de los procedimientos de selección; herramientas que permiten a los distintos servicios administrativos llevar a cabo los mencionados procesos, mediante la utilización de una plataforma digital diseñada al efecto.

Que dicha plataforma debe adecuarse a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 bis de la Ley N° 8.614; como así también, a lo expresado por el punto 4.6 del Decreto Reglamentario N° 305/2.014 y el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 1.823/2016, garantizando la seguridad informática; es decir, la neutralidad, consistencia y confidencialidad del sistema, resguardando la gestión de las contrataciones.

Que, la correcta funcionalidad de dicha plataforma, queda supeditada al óptimo rendimiento de los servidores y soportes electrónicos

dispuestos a tal fin.

Que, cualquier adversidad en el funcionamiento de los sistemas electrónicos que impida a los interesados participar normalmente y/o que anule funciones vinculadas a los procesos electrónicos de contratación, podría afectar de manera directa la transparencia, igualdad, oposición y libre concurrencia.

Que, en dicho contexto, y en virtud de haberse tomado conocimiento de posibles desperfectos en los sistemas antes mencionados el día 23/06/2023, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, solicitó informe al área con competencia en la materia, quien comunicó la existencia de inconvenientes en el servidor de aplicación y la base de datos, viéndose afectado el sitio e-commerce durante el corriente día entre las 10:00 hs. y las 13:00 hs. aproximadamente.

Que, por todo lo expuesto, compete a esta Dirección General informar a los servicios administrativos involucrados los sucesos acontecidos, a fin de que adopten las medidas necesarias para resguardar la validez y transparencia de los procesos de contratación.

Por ello, y en consecuencia de lo expresado;

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** INFÓRMESE a los servicios administrativos sobre la existencia de desperfectos y fallas que afectaron el funcionamiento del sitio e-commerce durante el día 23/06/2023 entre las 10:00. y las 13:00hs. aproximadamente, conforme a lo reportado por el organismo competente en la materia.

**Artículo 2°:** ÍNSTESE a los servicios administrativos involucrados, a que tomen las medidas necesarias a los fines de resguardar la validez y transparencia de los procesos de selección.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GIMENA DOMENELLA, DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA



**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO****Resolución N° 13**

Córdoba, viernes, 23 de junio de 2023

**VISTO:** El expediente 0458-001459/2023, donde consta Decreto N° 007/2023, por el cual el señor Intendente de la Localidad de Villa de Soto, designa al Juez de Faltas Municipal, quien será la autoridad de juzgamiento para el análisis, tratamiento y resolución de las Actas de Infracción labradas por el personal dependiente de la Dirección General de Policía Caminera, de conformidad a lo tipificado a la ley 8560 y su reglamentación.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, T.O. 2004, Decreto Reglamentario N° 318, define como autoridad de juzgamiento y aplicación de sanciones, la que determina la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y su Reglamentación y la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito impartirá la capacitación, evaluación, habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de juzgamiento. Que la ley 10563 Provincial, en el artículo 7, modifica el punto 2 y 3 del inciso b) del artículo 108 de la ley 8560, disponiendo el deber de las autoridades en materia de juzgamiento.-

Que conforme a los referidos artículos de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, T.O. 2004, Decreto Reglamentario N° 318, La Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, como Autoridad de Aplicación, es la encargada de reconocer la designación de la Autoridad Municipal de la Localidad de Embalse, capacitar, evaluar, registrar y asignar funciones al Juez que se desempeñe como Autoridad del Juzgamiento.-

Que obra en autos la documentación de la Municipalidad de Villa de Soto, que determina la designación del Sr. FARIAS, Christian Angel DNI: 30.517.037, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas con competencia en el análisis, dictado de instrumentos legales y resolución de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera.-

Que en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite al mencionado profesional para la función supra indicada, con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Puntos 1, 2, 3, y 4 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) y su concordante Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación, fijándose como fecha de inicio

de actividades el día 28 de junio del corriente año, ello a fin de brindar continuidad a la tarea de Juzgamiento de las actas referidas.-

Por ello, lo dictaminado por el Asesoría Jurídica de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 13/2023 y en ejercicio de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - HABILITAR, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la localidad de Villa de Soto al Sr. FARIAS, Christian Angel DNI: 30.517.037, con competencia exclusiva para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera, a cargo del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito de la Localidad de Villa de Soto.-

**Artículo 2°.** - DISPONER que, por los canales administrativos conductores de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del profesional habilitado por el dispositivo anterior, como Juez Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle: Apellido y Nombre: FARIAS, Christian Angel; Tipo y número de documento: DNI 30.517.037

**Artículo 3°.** - ESTABLECER como fecha de inicio de actividades del Juez Administrativo Municipal de Faltas, habilitado por el artículo precedente el 28 de junio del corriente. -

**Artículo 4°.** - ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances de la presente a la Autoridad de Control, a la Dirección General de Policía Caminera, al "RePAT", a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad, a los Juzgados de Faltas abogados y a la Dirección General De Rentas.-

**Artículo 5°.** - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI - DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO